REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION JURIDICA
Exp. 4CGL79
MBR/ALK/AOS

APRUEBA CONTRATO DE CONCESIÓN CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR Y EL FISCO DE CHILE – MINISTERIO DE BIENES NACIONALES CON FECHA 27 DE ENERO DE 2017, ANTE EL NOTARIO PÚBLICO DE LA SERENA, OSCAR FERNÁNDEZ MORA, RESPECTO DE INMUEBLE UBICADO EN LA REGIÓN DE COQUIMBO.

Santiago, 07-08-2017

EXENTO N° E-405

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653 de 2001, que fija el texto refundido, coordinando y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 3.274, que fija el texto de la Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.L. 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el Decreto Supremo Nº 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto Exento N° E-593 de 15 de Diciembre de 2016, del Ministerio de Bienes Nacionales y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Exento N° E-593 de 15 de Diciembre de 2016, del Ministerio de Bienes Nacionales, se autorizó la concesión de uso gratuito de un inmueble ubicado en la Región de Coquimbo, a la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor.

Que con fecha 27 de Enero de 2017, el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo, en representación del Fisco de Chile – Ministerio de Bienes Nacionales y doña Carmen Gloria Salamanca Ossandón, en representación de la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor, suscribieron bajo el Repertorio N° 589-2017.- la escritura pública de concesión de uso gratuito, rectificada y complementada el 18 de Julio de 2017 bajo el Repertorio N° 4761-2017, ambas otorgadas ante el Notario Público de La Serena, don Oscar Fernández Mora.

Que de acuerdo a la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, el presente decreto aprobatorio de contrato se encuentra exento del trámite de toma de razón.

D E C R E T O :

Apruébase el contrato de concesión de uso gratuito y su rectificación y complementación, contenidas en las escrituras públicas cuyos textos son los siguientes:

OSCAR FERNÁNDEZ MORA
NOTARIO PUBLICO LA SERENA
Mail: vivipaleo@hotmail.com
Teléfonos: 543320-543321-543322

OSCAR FERNANDEZ MORA NOTARIO PUBLICO SEGUNDA NOTARIA LA SERENA

PROTOCOLO INSTRUMENTOS PUBLICOS. I BIMESTRE 2017

REPERTORIO N° 589-2017.-

**

CONTRATO DE CONCESIÓN GRATUITA

*

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

-A-

FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR (INTEGRA)

**

==========

En la ciudad de La Serena, Republica de Chile, a veintisiete de enero del año dos mil diecisiete, ante mí, **OSCAR FERNANDEZ MORA**, Abogado, Notario Público Titular de la Segunda Notaría de La Serena, con domicilio en calle Cordovez numero quinientos ochenta y ocho, oficina ciento ocho, Edificio Don Oscar, comparecen: por una parte, don **DIEGO ALONSO NUÑEZ WOLFF**, chileno, soltero, Administrador Público, cédula de identidad número nueve millones trescientos ochenta y dos mil novecientos cincuenta y nueve guión K, con domicilio para estos efectos en calle Arturo Prat, número doscientos cincuenta y cinco, oficina cuatrocientos diez, La Serena, en su carácter de **SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES DE LA REGIÓN DE COQUIMBO**, en representación del Fisco, Rol Único Tributario número sesenta y un millones cuatrocientos dos mil veinte guión dos, como se

OSCAR FERNANDEZ MORA NOTARIO PUBLICO SEGUNDA NOTARIA LA SERENA

acreditará; y por la otra parte, doña **CARMEN GLORIA SALAMANCA OSSANDÓN**, chilena, casada, profesora de estado en educación general básica, cédula de identidad número ocho millones cuatrocientos cuarenta mil setenta guión k, en su calidad de **DIRECTORA REGIONAL** de **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, REGIÓN DE COQUIMBO**, Rol Único Tributario número setenta millones quinientos setenta y cuatro mil novecientos guión cero, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Regimiento Coquimbo número novecientos ochenta y nueve, La Serena, en adelante cesionaria; ambos comparecientes mayores de edad, quienes me acreditaron su identidad con las cédulas referidas, y exponen que vienen en celebrar el presente contrato de Concesión de Uso Gratuito: **PRIMERO: FUNDAMENTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS: a)** Que la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor (INTEGRA), solicitó la concesión gratuita sobre el inmueble fiscal ubicado en calle Guatemala número dos mil trescientos siete (N° 2307), sector Las Compañías, comuna de La Serena, Provincia de Elqui, Región de Coquimbo, a fin de regularizar la ocupación del inmueble en el que funciona actualmente el "Jardín Infantil Botoncitos del Valle", el cual acoge a doscientos diecisiete (217) párvulos, correspondiente a diferentes niveles entre sala cuna hasta nivel medio menor y medio mayor, todos del Sector Las Compañías de la ciudad de La Serena; **b)** Que para el óptimo funcionamiento la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor solicitó al Ministerio

de Bienes Nacionales la concesión gratuita del inmueble fiscal que más adelante se singulariza con el objetivo principal de ejecutar proyectos de mejoramiento y aplicación de la infraestructura existente, considerando una inversión de Cinco mil doscientas treinta y seis Unidades de Fomento (5.236 U.F.), y la construcción de una nueva zona en una superficie de ciento diecisiete coma sesenta y uno metros cuadrados (117,61 m².), cuya inversión estimada es de Dos mil setecientos cinco Unidades de Fomento (2.705 U.F.), señalando que la inversión total estimada es de Once mil seiscientos veintitrés Unidades de Fomento (11.623 U.F.), **c)** Que la concesión de uso gratuito solicitada se justifica atendida la naturaleza jurídica de la entidad peticionaria y el proyecto que se desea ejecutar en el inmueble fiscal; **d)** Que adicionalmente esta concesión de uso gratuito reviste de importancia para las políticas actuales del Ministerio de Bienes Nacionales, dado que permitirá la ejecución de un proyecto de ampliación y remodelación de la infraestructura del establecimiento educacional, teniendo presente que el inmueble se encuentra emplazado en una zona residencial de alto crecimiento poblacional, que ha incrementado la demanda de jardines infantiles en el tiempo, contribuirá al desarrollo social del entorno; **e)** Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve (1939) del año mil novecientos setenta y siete (1977), en sus artículos cincuenta y siete (57) y siguientes, el Ministerio de Bienes Nacionales

podrá otorgar concesiones sobre bienes fiscales, con un fin preestablecido y en las condiciones que para cada caso se determine a personas Jurídicas de nacionalidad chilena. **f)** Que mediante Decreto número E guión quinientos noventa y tres (N° E-593) de fecha quince de diciembre del año dos mil dieciséis, el Ministerio de Bienes Nacionales otorgó a la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor (INTEGRA) la concesión de uso gratuita del inmueble fiscal ubicado en calle Guatemala número dos mil trescientos siete, sector Las Compañías, comuna de La Serena, provincia de Elqui, Región de Coquimbo; **g)** El Decreto Supremo número E guión quinientos noventa y tres de fecha quince de diciembre del año dos mil dieciséis fue publicado en el Diario Oficial el día veintiséis de diciembre del año dos mil dieciseis, conforme a lo dispuesto en el artículo cincuenta y nueve (59) del Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve de año mil novecientos setenta y siete y sus modificaciones.- **SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN:** El presente contrato tiene por objeto entregar en concesión de uso gratuito por los próximos **Veinte (20) años** el inmueble fiscal ubicado en calle Guatemala número dos mil trescientos siete, Compañía Baja, ciudad de la Serena, Provincia de Elqui, Región de Coquimbo, cuya superficie es de dos mil seiscientos sesenta y ocho coma treinta y cinco metros cuadrados (2.668,35 m²), según plano número cero cuatro uno cero uno guion dos siete cuatro seis guión CU (N° 04101-2746-CU.) a la Fundación Educacional para el

Desarrollo Integral del Menor; adicionalmente, la concesión de uso permitirá que se aporte con el desarrollo social del sector en que se encuentra emplazado.- **TERCERO: DEFINICIONES:** Las siguientes palabras y frases tendrán el significado que a continuación se indica: **Año Contractual:** corresponde a cada período de doce meses contado desde la fecha de la firma del Contrato de Concesión; **Área de Concesión:** Es el inmueble de propiedad del Fisco de Chile que se proyecta en el Plano número cero cuatro uno cero uno guion dos siete cuatro seis guión CU. y que se singularizan en la cláusula cuarta del presente Contrato y que el Ministerio otorga en concesión de uso gratuito a la Concesionaria; **Concesión:** Es el derecho que por el presente Contrato se otorga a la Concesionaria para que pueda usar y gozar del bien fiscal, en conformidad a lo que se estipula en el presente contrato; **Contrato de Concesión o Contrato:** Es el presente contrato de concesión, suscrito por escritura pública entre el Ministerio y la Concesionaria, y que se rige por las cláusulas que el mismo contiene, el Decreto Exento número E guión quinientos noventa y tres, de fecha quince de Diciembre de dos mil dieciséis del Ministerio de Bienes Nacionales, el Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve, del año mil novecientos setenta y siete, y la legislación aplicable a esta materia. Cualquier referencia a este Contrato, comprenderá también sus modificaciones, enmiendas y complementos que se efectúen en el futuro.- **CUARTO:**

SINGULARIZACION DEL INMUEBLE FISCAL MATERIA DE LA CONCESIÓN DE USO GRATUITO: Por el presente instrumento, el Ministerio de Bienes Nacionales otorga en concesión de uso gratuito a la Fundacional Educacional para el Desarrollo Integral del Menor, para quien acepta su representante legal, doña Carmen Gloria Salamanca Ossandón, el inmueble fiscal que singulariza con el ID Catastral número dos nueve seis cero dos nueve (N° 296029), y está ubicado en Calle Guatemala número dos mil trescientos siete, Compañía Baja, la Serena, con una superficie de dos mil seiscientos sesenta y ocho coma treinta y cinco metros cuadrados según plano número cero cuatro uno cero uno guion dos siete cuatro seis guión CU. del Ministerio de Bienes Nacionales, cuyos deslindes son los siguientes: **NORTE:** Delegación Municipal Las Compañías en veintitrés metros y en trazo discontinuo Consultorio Las Compañías en cuarenta y cinco coma cuarenta metros; **ESTE:** Consultorio Las Compañías en veintiuno coma treinta metros y en trazo discontinuo Calle Teniente Merino en cuarenta y dos coma ochenta metros; **SUR:** Calle Guatemala en setenta coma ochenta metros; y, **OESTE:** Jardín Infantil en cuarenta y ocho coma ochenta. El citado inmueble fiscal se encuentra inscrito a nombre del Fisco en mayor cabida a fojas dos mil doscientos setenta y tres (2.273), número dos mil ciento treinta y seis (2.136) del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena, correspondiente al año dos mil uno. Se deja constancia que el Cuadro de Coordenadas señalado en el

plano número cero cuatro uno cero guion dos siete cuatro seis guion CU., forma parte del presente contrato.- **QUINTO: PLAZO DE LA CONCESIÓN:** El plazo de la concesión gratuita será de veinte (20) años, contados desde la fecha de suscripción de la presente escritura pública de concesión gratuita.- **SEXTO: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO:** Además de las obligaciones contenidas en este contrato, el Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve del año mil novecientos setenta y siete, la legislación que le sea aplicable, la Concesionaria se obliga: **a) sobre las modificaciones a los estatutos:** la Concesionaria se obliga a poner en conocimiento del Ministerio cualquier modificación a los estatutos constitutivos de su personalidad jurídica, como asimismo a sus personerías e integración de su directiva, debiendo además remitir al Ministerio toda la documentación pertinente a la modificación una vez que ésta se formalice de acuerdo a la ley; **b) Archivo del Plano:** Será obligación de la Concesionaria requerir el archivo del plano individualizado en la cláusula Cuarta del presente contrato; **c) Obligaciones de carácter ambiental:** La Concesionaria deberá cumplir con toda la normativa ambiental vigente que le sea aplicable y asumir la responsabilidad de protección del medio ambiente como una variable más de su gestión, implementando las medidas necesarias que aseguren un exitoso manejo ambiental de los bienes y las instalaciones objeto de la concesión; **d) Obligación de notificar al Ministerio de Bienes**

OSCAR FERNANDEZ MORA NOTARIO PUBLICO SEGUNDA NOTARIA LA SERENA

Nacionales: la Concesionaria se obliga a dar inmediata notificación escrita al Ministerio de: i) El comienzo de cualquier disputa o proceso con cualquier autoridad gubernamental; ii) Cualquier litigio o reclamo, disputas o acciones, que se entablen con relación al Terreno y los derechos que el Fisco tiene sobre el mismo; iii)La ocurrencia de cualquier incidente o situación que afecte o pudiera afectar la capacidad de la Concesionaria para usar, mantener y proteger los bienes objeto de este Contrato; iv) La ocurrencia de cualquier hecho o circunstancia que haga imposible, para la Concesionaria, el cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente Contrato de Concesión; **e) Obligación de informar**: La sociedad concesionaria, deberá entregar anualmente y por cada año sucesivo, una "Declaración Jurada de Uso", cuyo formulario será entregado por la Secretaría Regional Ministerial respectiva y a través del cual informará al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso de los bienes asignados; **f) Obligación de Publicidad**: La concesionaria deberá mantener a su costo y permanentemente en el área de la concesión, un letrero con el formato y características que le indique la Secretaría Regional de Bienes Nacionales respectiva, en donde conste que los bienes fueron entregados en concesión de uso gratuito por el Ministerio de Bienes Nacionales, para los fines señalados en el presente contrato.- **SÉPTIMO: EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL**: El Fisco no responderá por las turbaciones en el uso y goce de los bienes que

pueda sufrir la Concesionaria, derivadas de circunstancias o hechos coetáneos o posteriores al presente contrato, por vías de hecho o por acciones de terceros que pretendan o justifiquen alguna facultad o derecho sobre dichos bienes, cualquiera que sea la causa del mismo y la naturaleza de la privación o perturbación. Asimismo, se exonera al Fisco de responder por cualquier deterioro o daño que provenga de incendios, inundaciones, explosiones, efectos del clima, o cualquier otro hecho semejante que afecte los bienes concesionados o se derive del estado o calidad de los mismos, ya sea que se origine en causas imputables a la acción humana o a fenómenos de la naturaleza; y, en general, se exime al Fisco de toda responsabilidad por daños, cualquiera fuere su causa y época en que se hayan producido. La Concesionaria renuncia a efectuar toda reclamación contra el Fisco por los conceptos precedentemente indicados.- **OCTAVO: INSPECCIÓN TÉCNICA E INFORMES:** El Ministerio de Bienes Nacionales realizará, según la periodicidad que estime necesaria, la Inspección Técnica con el objetivo de velar por el cumplimiento por parte de la Concesionaria del destino que se le da a los bienes fiscales concesionados, y además en cuanto a su mantención y protección, en conformidad a lo establecido en el presente contrato de concesión. El costo de esta inspección técnica será de cargo exclusivo del Ministerio. La Concesionaria deberá dar en todo horario las facilidades de ingreso al personal y asesores encargados de dicha inspección. Asimismo, y

sin perjuicio de lo indicado en esta cláusula, el Ministerio estará facultado para requerir en cualquier oportunidad que fuere razonable un informe actualizado sobre las materias que resulten del interés del Ministerio, como asimismo, estará facultado para efectuar en cualquier momento las inspecciones y auditorías técnicas que considere convenientes para verificar la veracidad de la información entregada.-

NOVENO: EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN: Sin perjuicio de las causales establecidas en el inciso quinto del artículo sesenta y uno y en el artículo sesenta y dos C, ambos del Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve, se estipulan para este contrato las siguientes causales de extinción de la Concesión: a) Voluntad unilateral del Ministerio, cuando, a su juicio, existan fundadas razones para ello; b) Cumplimiento del plazo por el que se otorgó la Concesión; c) Mutuo Acuerdo entre el Ministerio de Bienes Nacionales y la Concesionaria; d) Ocurrencia de algún hecho o circunstancia que haga imposible usar o gozar del bien para el objeto o destino de la Concesión. Sin perjuicio de lo anterior, los riesgos de destrucción, pérdida y deterioro de los bienes provenientes de hecho o culpa de la Concesionaria o sus dependientes, o de hechos provenientes de la naturaleza, serán asumidos y soportados por ésta; e) Pérdida de la personalidad jurídica de la Concesionaria durante la vigencia del presente contrato; f) Incumplimiento grave de las obligaciones impuestas a la Concesionaria,

especialmente en los siguientes casos: i.- No destinar los bienes fiscales para el objeto de la presente concesión gratuita. ii.- El no cumplimiento de las obligaciones de la Concesionaria indicadas en la cláusulas quinta y sexta del presente contrato de concesión. iii.- La manifiesta falta de veracidad de cualquier información que entregue la Concesionaria al Ministerio. iv.- El desarrollo o ejecución en el Área de Concesión de otras actividades, obras o servicios que sean de naturaleza distinta al servicio que la concesionaria deberá prestar de acuerdo al presente Contrato de Concesión y que no correspondan al destino para el cual fue otorgada la presente concesión, circunstancia que será calificada administrati-vamente por el Ministerio.- **DÉCIMO: RESTITUCIÓN Y MEJORAS:** Cualquiera fuere la causa de término del Contrato de Concesión, al final del mismo, la Concesionaria deberá restituir los bienes entregados en concesión, con sus instalaciones y mejoras efectuadas, las que pasarán a dominio fiscal, sin derecho a compensación alguna.- **DÉCIMO PRIMERA: DAÑOS A TERCEROS:** La Concesionaria deberá tomar todas las precauciones para evitar daños a terceros. Igualmente, deberá tomar todas las precauciones para evitar daños a otras propiedades fiscales o de terceros y al medio ambiente. Todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo del desarrollo del objeto de la presente concesión, se cause a los terceros, al personal que trabaje o preste servicios en el Proyecto, a la propiedad fiscal o de terceros y al medio ambiente, será de exclusiva responsabilidad

OSCAR FERNANDEZ MORA NOTARIO PUBLICO SEGUNDA NOTARIA LA SERENA

de la Concesionaria.- **DÉCIMO SEGUNDO: GASTOS E IMPUESTOS:** Serán de cargo de la Concesionaria todos los gastos notariales, inscripciones, anotaciones, derechos e impuestos derivados de la celebración del presente contrato, sean éstos originados antes, durante o al término del Contrato.- **DÉCIMO TERCERO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o reclamaciones que se produzcan con motivo de la interpretación o aplicación del presente Contrato, o a que de lugar su ejecución, serán resueltas por el Tribunal Arbitral a que se refiere el artículo sesenta y tres del Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve, del año mil novecientos setenta y siete, el cual estará integrado por doña Magdalena Badilla Rodríguez, abogada o quien ocupe el cargo de Jefe de la División Jurídica, como representante designado por el Ministerio; por don Luis Guillermo Hernández Olmedo, abogado o quien ocupe el cargo de Director de la Dirección Jurídica Nacional de la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor, como representante designado por la Concesionaria y por un representante que con posterioridad se designará y de común acuerdo, quien presidirá este tribunal. Las partes declaran expresamente que el reemplazo, motivado por cualquier circunstancia, de cualquiera de los árbitros designados en este acto no constituirá bajo ningún respecto una modificación o enmienda al presente contrato, el que subsistirá en todas sus partes no obstante el nombramiento de nuevos árbitros, sea que éstos se nombren independientemente

por cada una de las partes o de común acuerdo por las mismas. Los honorarios de los integrantes del Tribunal designados por cada una de las partes serán pagados por la parte que lo designa. Los honorarios del Presidente del Tribunal serán pagados por ambas partes, por mitades. Lo anterior sin perjuicio de las costas que se determinen en la correspondiente resolución judicial.- **DÉCIMO CUARTO: FACULTAD:** En este acto, las partes facultan expresamente a don DIEGO ALONSO NUÑEZ WOLFF, Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo, para realizar los actos y/o suscribir en representación del Fisco, cualquier escritura de aclaración, modificación, rectifica-ción y/o complementación al contrato, en caso de ser necesa-ria para su correcta inscripción en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, siempre y cuando estas no impliquen modificar términos de la esencia o naturaleza del contrato.- **DÉCIMO QUINTO: PODER:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir y firmar las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que sean necesarias en los registros respectivos.- **DÉCIMO SEXTO: RESERVA DE ACCIONES:** El Fisco-Ministerio de Bienes Nacionales se reserva la facultad de ejercer las acciones legales correspondientes ante los organismos competentes, en caso de incumplimiento por parte de la Concesionaria de las obligaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato de Concesión.- **DÉCIMO SÉPTIMO: SUSCRIPCION DEL CONTRATO:** Se deja constancia que la

OSCAR FERNANDEZ MORA NOTARIO PUBLICO SEGUNDA NOTARIA LA SERENA

presente escritura pública se suscribe dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde la fecha de publicación en el diario oficial del extracto del Decreto Exento número E guión quinientos noventa y tres el cual se realizó con fecha veintiséis de diciembre del año dos mil dieciseis, que otorga la concesión de uso gratuito a "Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor (INTEGRA)".-

DÉCIMO OCTAVO: CONDICIÓN SUSPENSIVA E INSCRIPCION DEL CONTRATO: Se deja constancia que la inscripción del contrato de concesión en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces respectivo, queda sujeta a la condición suspensiva de que el acto administrativo que lo apruebe, se encuentre totalmente tramitado. Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente contrato, mediante la correspondiente notificación administrativa, la beneficiaria deberá inscribir la escritura pública de concesión en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de La Serena y anotarla al margen de la inscripción Fiscal que rola a fojas dos mil doscientos setenta y tres (2273) número dos mil cientos treinta y seis (N° 2136) del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena, correspondiente al año dos mil uno, entregando copia para su archivo en la Secretaría Regional de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo, dentro del plazo de treinta días contado desde la referida notificación. El incumplimiento de las obligaciones

antes señaladas será declarado por el Ministerio de Bienes Nacionales mediante decreto y permitirá dejar sin efecto la concesión de uso gratuito.- **DÉCIMO NOVENO: DECLARACION ESENCIAL:** Doña CARMEN GLORIA SALAMANCA OSSANDÓN en su calidad de representante legal de la Concesionaria, declara expresamente que toda la información entregada al Ministerio, como asimismo, la que en el futuro entregue con motivo del presente Contrato, son y serán fiel expresión de la verdad. A mayor abundamiento, declara que actúa con poder suficiente y vigente para obligar a la Concesionaria al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que le impone el presente contrato. Además, declara expresamente que está en pleno conocimiento que si se comprobare falsedad de la información entregada por la Concesionaria, o de la que en el futuro entreguen, se harán efectivas las responsabilidades penales y civiles que en derecho correspondan, sin perjuicio de la extinción de la Concesión.- **VIGÉSIMO: PERSONERÍAS:** La personería de don DIEGO ALONSO NÚÑEZ WOLFF, Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo para actuar en representación del MINISTERIO DE BIENES NACIONALES, consta del Decreto Supremo número cincuenta y dos de fecha veinticuatro de Marzo del año dos mil quince, del Ministerio de Bienes Nacionales, documento que no se inserta por ser conocido de las partes y del Notario que autoriza. Por su parte, la personería de CARMEN GLORIA SALAMANCA OSSANDÓN para representar a la Fundación Educacional

para el desarrollo integral del menor consta en escritura pública de mandato especial, revocación y rectificación de fecha seis de junio de año dos mil catorce, ante Notario Público de Santiago de Chile doña Nancy de la Fuente Hernández, repertorio número seis tres cuatro siete guión dos cero uno cuatro (N° 6347-2014), que no se inserta por ser conocido de las partes y del notario que autoriza. Escritura redactada por el abogado de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo, don Edgardo Iván Méndez Salinas.- La presente escritura ha sido leída por los comparecientes, de conformidad al artículo cuatrocientos siete del Código Orgánico de Tribunales, declarando que aceptan expresamente el tenor de la misma, por lo que firman en señal de aceptación, estampando su impresión digito pulgar derecho junto a sus firmas, conforme al artículo cuatrocientos nueve del citado Código.- Se da copia.- DOY FE.-

Firma: _____

DIEGO ALONSO NUÑEZ WOLFF

C.I. 9.382.959-K

Impresión Dactilar

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES

DE LA REGIÓN DE COQUIMBO

OSCAR FERNÁNDEZ MORA
NOTARIO PUBLICO LA SERENA
Mail: vivipaleo@hotmail.com
Teléfonos: 543320-543321-543322

Fs. 001810

Vip. Carátula N°127340

Firma:

CARMEN GLORIA SALAMANCA OSSANDÓN

C.I. 8.440.070-K

Impresión Dactilar

DIRECTORA REGIONAL DE FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, REGIÓN DE COQUIMBO

El Notario que autoriza deja constancia de los siguientes documentos, sólo en sus partes pertinentes, los cuales tuvo a la vista y que se adicionan a continuación: **SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS.- CERTIFICADO DE AVALUO FISCAL.**- Comuna: La Serena- Rol: 1127-2.- Dirección o Nombre de la Propiedad: Guatemala 2307 Las Compañías.- Destino de la Propiedad: EDUCACION Y CULTURA.- Avalúo Total: 224.578.423.- Avalúo Exento de Impuesto: 224.578.423.- Hay un timbre.- Conforme.-

ES COPIA CONFORME CON SU MATRIZ
LA SERENA,

14 FEB. 2017

Derechos
$
Boleta
N°

ESTA PAGINA ESTA INUTILIZADA
Nada que aparezca escrito en ella
tiene Valor. Art. 404 inc. 3° del Código
Orgánico de Tribunales.-

OSCAR FERNÁNDEZ MORA
NOTARIO PUBLICO LA SERENA
Mail: pamelaazar@gmail.com
Teléfonos: 543320-543321-543322

OSCAR FERNANDEZ MORA NOTARIO PUBLICO SEGUNDA NOTARIA LA SERENA

PROTOCOLO INSTRUMENTOS PUBLICOS. **IV BIMESTRE 2017**

REPERTORIO N° 4761 **-2017**

ESCRITURA DE RECTIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE CONCESION DE USO GRATUITO

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

A

FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR (INTEGRA)

==========

En la ciudad de La Serena, República de Chile, a dieciocho de julio del año dos mil diecisiete, ante mí, **OSCAR FERNANDEZ MORA**, Abogado, Notario Público Titular de la Segunda Notaría de La Serena, con domicilio en calle Cordovez numero quinientos ochenta y ocho, oficina ciento ocho, Edificio Don Oscar, comparecen: por una parte, don **DIEGO ALONSO NUÑEZ WOLFF**, chileno, soltero, Administrador Público, cédula de identidad número nueve millones trescientos ochenta y dos mil novecientos cincuenta y nueve guión K, con domicilio para estos efectos en calle Arturo Prat, número doscientos cincuenta y cinco, oficina cuatrocientos diez, La Serena, en su carácter de

OSCAR FERNANDEZ MORA NOTARIO PUBLICO SEGUNDA NOTARIA LA SERENA

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES DE LA REGIÓN DE COQUIMBO, en representación del Fisco, Rol Único Tributario número sesenta y un millones cuatrocientos dos mil veinte guión dos, como se acreditará; y por la otra parte, doña **CARMEN GLORIA SALAMANCA OSSANDÓN**, chilena, casada, profesora de estado en educación general básica, cédula de identidad número ocho millones cuatrocientos cuarenta mil setenta guión k, en su calidad de **DIRECTORA REGIONAL** de **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, REGIÓN DE COQUIMBO**, Rol Único Tributario número setenta millones quinientos setenta y cuatro mil novecientos guión cero, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Regimiento Coquimbo número novecientos ochenta y nueve, La Serena, en adelante Concesionaria; ambos comparecientes mayores de edad, quienes me acreditaron su identidad con las cédulas referidas, y exponen que vienen en celebrar Escritura de rectificación y complementación de Contrato de Concesión de uso Gratuito: **PRIMERO:** Ambas partes de común acuerdo vienen en complementar y rectificar la escritura pública de fecha veintisiete de enero de dos mil diecisiete celebrada ante el notario público Oscar Fernández Mora, Notario de la Segunda Notaria de La Serena, con domicilio en Cordovez número quinientos ochenta y ocho, oficina ciento ocho, inscrita en el repertorio número quinientos ochenta y nueve guion dos mil diecisiete. **SEGUNDO:** En la escritura individualizada anteriormente se cometieron los

siguientes errores que se vienen a subsanar: En la individualización de las partes en la segunda página, línea número seis dice: "FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, REGIÓN DE COQUIMBO" **Y DEBE DECIR**: ***"FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, REGIÓN DE COQUIMBO."*** En el numeral cuarto, página seis, en la línea veintitrés dice: "OESTE: Jardín Infantil en cuarenta y ocho como ochenta" **Y DEBE DECIR**: **"OESTE: *Jardín Infantil en cuarenta y ocho coma ochenta metros.*"** En la cláusula decimo tercera, en la página doce, en la línea veintidós dice: "por un representante que con posterioridad se designará y de común acuerdo, quien presidirá este tribunal" **Y DEBE DECIR: "por don Diego Munita Luco, que ha sido designado de común acuerdo, quien presidirá este tribunal."** En la clausula vigésima, página quince, en la línea veintiséis dice: "del año dos mil quince" **Y DEBE DECIR: "del año dos mil catorce". TERCERO:** En todo lo demás rigen plenamente todas las estipulaciones y cláusulas contenidas en la escritura pública de fecha veintisiete de enero de dos mil diecisiete, repertorio número quinientos ochenta y nueve guion dos mil diecisiete, protocolo de instrumentos públicos de I bimestre año dos mil diecisiete, de la Notaría de Oscar Fernández Mora, ya individualizada en la clausula primera de este instrumento. **CUARTO: PERSONERÍAS:** La personería de don DIEGO ALONSO NÚÑEZ WOLFF, Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo para actuar en representación del MINISTERIO

OSCAR FERNANDEZ MORA NOTARIO PUBLICO SEGUNDA NOTARIA LA SERENA

DE BIENES NACIONALES, consta del Decreto Supremo número cincuenta y dos de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil catorce, del Ministerio de Bienes Nacionales, documento que no se inserta por ser conocido de las partes y del Notario que autoriza. Por su parte, la personería de CARMEN GLORIA SALAMANCA OSSANDÓN para representar a la Fundación Educacional para el desarrollo integral del menor consta en escritura pública de mandato especial, revocación y rectificación de fecha seis de junio de año dos mil catorce, ante Notario Público de Santiago de Chile doña Nancy de la Fuente Hernández, repertorio número seis tres cuatro siete guión dos cero uno cuatro, que no se inserta por ser conocido de las partes y del notario que autoriza. Escritura redactada por el abogado de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo, don Edgardo Iván Méndez Salinas. En comprobante y previa lectura firman ante mí.- Se da copia. Doy Fe.-

Firma:

DIEGO ALONSO NUÑEZ WOLFF.

C.I. 9.382.959-k

En su carácter de Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo, en representación del Fisco.

OSCAR FERNÁNDEZ MORA
NOTARIO PUBLICO LA SERENA
Mail: pamelaazar@gmail.com
Teléfonos: 543320-543321-543322

NOTARIO PUBLICO SEGUNDA NOTARIA
OSCAR FERNANDEZ MORA
LA SERENA

Firma: _____

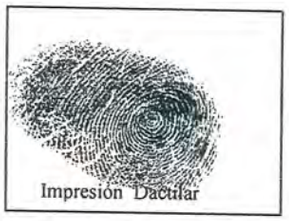
Impresión Dactilar

CARMEN GLORIA SALAMANCA OSSANDON

C.I. 8.440070-K.

En su carácter de Directora Regional de Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor, Región de Coquimbo.

NOTARIO PUBLICO SEGUNDA NOTARIA
OSCAR FERNANDEZ MORA
LA SERENA

ES COPIA CONFORME CON SU MATRIZ
LA SERENA.

NOTARIO PUBLICO SEGUNDA NOTARIA
OSCAR FERNANDEZ MORA
LA SERENA

18 JUL 2017

CON ESTA FECHA SE TOMO NOTA AL MARGEN
DE LA ESCRITURA DE Contrato
REPERTORIO N° 5869
LA SERENA.

NOTARIO PUBLICO SEGUNDA NOTARIA
OSCAR FERNANDEZ MORA
LA SERENA

18 JUL. 2017

Derechos
$35.000.-
Boleta
N° 75114

NOTARIO PUBLICO SEGUNDA NOTARIA
OSCAR FERNANDEZ MORA
LA SERENA

ESTA PAGINA ESTA INUTILIZADA
Nada que aparezca escrito en ella
tiene Valor, Art. 404 Inc. 3º del Código
Orgánico de Tribunales.-

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y archívese.

“POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA"

NIVIA ELIZABETH PALMA MANRIQUEZ
Ministra de Bienes Nacionales

DISTRIBUCION:
-SEREMI. BS. NAC. Región Coquimbo.
-Div. de Bienes Nacionales.
-Div. de Catastro.
-Unidad de Catastro Regional.
-Unidad de Decretos.
-Estadísticas.
-Archivo Of. Partes.

Documento firmado electrónicamente. Código Validador: **1abfea82-387e-4ac3-b12c-5b168e3cbf82**